

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/6/2017

49025Z5I551H2O2K0Y2M



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

#### No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA Por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SRA. INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 22 de febrero de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 21 de febrero de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 26-01-2017 y 07-02-2017.**

Por enterados los Sres. Concejales de los contenidos de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 26-01-2017 y 07-02-2017, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.



## 2.- Licencias de obras.

### **LIC/407/2016.- Licencia urbanística para reforma de cuadra para vivienda unifamiliar. FERNANDEZ RODRIGUEZ, JAIME 45430042M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 45430042M y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.399.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de una nave de uso ganadero como vivienda unifamiliar.
- Documentación:

Plano de emplazamiento conforme al TRPGO.

Copia de escritura de aceptación de herencia, protocolización de operaciones particionales y extinción de condominio, de fecha 21 de octubre de 2.014; liquidación de la sociedad conyugal constituida por los causantes Don Juan Carlos Fernández Moro y Doña Ana Cristina Rodríguez Pico y partición de sus herencias; e inscripción en el Registro de la Propiedad de Luarca.

Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Ángela Méndez García. Incluye EBSS, Anejo Geotécnico y Estudio de Gestión de Residuos.

Oficio de dirección de obra, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Rubén Ángel Méndez Pérez.

Plano catastral con una anotación del TAAE de la OTM, donde se indica que la parcela objeto de actuación no está dada de alta en Catastro y que deberá regularizar la situación.

Con fecha 18 de enero de 2017 y núm. 250 del registro de entrada aporta:

1. Justificante de haber iniciado la regularización catastral de la parcela, ya que según indica el TAAE de la OTM, el terreno objeto de actuación no se encuentra dado de alta en el Catastro.
2. Aclaración sobre el alcance de la delimitación real de la parcela y las edificaciones y usos que conviven en su interior, ya que se grafía una superficie de 570'00 m<sup>2</sup> y otra de 850'00 m<sup>2</sup> de trazado más amplio, que al parecer engloba el terreno de la primera, siendo la mayor la que se corresponde

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

con la parcela que viene definida en el Título de Propiedad. Si esto es así, destaca que la parcela menor, la catastral 286 del polígono 2, alberga en su interior dos viviendas. De acuerdo con las ordenanzas municipales no sería posible incorporar una tercera vivienda sobre una parcela de 850'00 m<sup>2</sup>.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material: 135.000,00 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: En previsión.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Jaime Fernández Rodríguez solicita la reforma de una cuadra existente para su uso como vivienda unifamiliar.

Con fecha 18 de enero de 2017, el interesado registra escrito de aclaraciones y aporta la documentación requerida mediante Informe Técnico de 12 de agosto de 2016.

Se comprueba que se han iniciado los trámites para la actualización catastral de datos; y respecto a la parcela objeto de actuación, se aclara que se corresponde con la registral nº 39.139, denominada "El Chano", de 8 áreas y 50 centiáreas (850 m<sup>2</sup>), sobre la que existe una edificación destinada a cuadra. De esta finca, que originalmente tenía una superficie de catorce áreas y veinte centiáreas, ya se había segregado la finca registral nº 64.795 (parcela 286 del polígono 2 de Catastro), de 570 m<sup>2</sup>, sobre la que actualmente existe una vivienda. También se cedieron de ella, 78'14 m<sup>2</sup> para la construcción de la escuela de San Pelayo, que es la otra edificación que aparece en las inmediaciones. De todo ello, se aporta documentación.

El edificio que se pretende reformar está compuesto por una cuadra de 167'21 m<sup>2</sup> y un estercolero de 78'62 m<sup>2</sup>. La Memoria Constructiva de Proyecto explica que mientras que la parte destinada a estercolero se demuele, de la cuadra se conservan tanto los muros de cierre como la cimentación. Así, la futura vivienda mantiene la alineación actual de la cuadra respecto al camino público, desarrollando todo el programa en planta baja sin incremento de altura.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela objeto de actuación como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), donde según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO: "*Se considera Uso Permitido el cambio de uso a vivienda de cualquier edificación preexistente, en las condiciones que se determinan en el artículo 464 de estas Normas*".

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

La disposición de la vivienda en la parte que se amplía cumplirá lo establecido en los artículos 463 y 479 del TRPGO, con las siguientes determinaciones a comprobar por la dirección facultativa durante el replanteo:

- *Los nuevos cierres a realizar frente a vías públicas, o nuevos cuerpos de edificación, deberán guardar las distancias y retranqueos señalados en las presentes Normas y en la correspondiente LCPA. Siendo*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

*la distancia mínima a eje de caminos de 3'5 m para los cierres de parcela y de 5 m para la edificación. (art. 463 del TRPGO).*

- *Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO).*

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de pizarra de 60x60 cm clavada sobre rastrel de pino en la cubierta, con limas de aluminio lacado en negro; canalones y bajantes de cobre; carpinterías exteriores de PVC, excepto la puerta de entrada que será de madera de iroko; acabado general de fachadas mediante enfoscado de cemento y arena 1:6 hidrófugo, con dos manos de pintura, y zócalo de piedra aserrada negra de 20 cm de altura, colocada a hueso en piezas con junta vertical.

Al respecto de lo anterior se recuerda que las carpinterías exteriores no pueden ejecutarse en PVC, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, éstas deben ser de madera o de perfil metálico lacado. En cuanto al sistema de oscurecimiento, si se prevé la colocación de persianas, se recomienda que por ser elementos ajenos a la arquitectura tradicional, se desplieguen por la cara interior del cerramiento de manera que queden ocultas desde el exterior. Se prohíbe el uso de persianas de PVC por la cara exterior del cerramiento.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que la depuración de las aguas residuales se realizará mediante conexión a fosa séptica, con pozo filtrante y evacuación dentro de la misma propiedad. Por medio de este informe se señala expresamente que la fosa séptica que dé servicio a la vivienda, deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Cuestionario de Estadística.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

## **LIC/22/2017.- Licencia para colocación de 20 colmenas. MENENDEZ FERNANDEZ, LIDIA 76942407R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Lidia Menéndez Fernández, con D.N.I.: 76942407R y domicilio en Sabadel de Troncedo (Tineo). Fecha de solicitud: 20 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 307.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 20 colmenas en parcela 86 del polígono 137.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Aristébano.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial Protección 1. (SNU/P1).
- Referencia catastral: 33034A137000860000ES.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

**A 400 metros de núcleos de población.**

**A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para colocación de colmenas sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/477/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de edificación auxiliar destinada a garaje.  
SUAREZ RODRIGUEZ, M CARMEN 11058183J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Carmen Suárez Rodríguez, con N.I.F.: 11058183J y domicilio, a efectos de notificación, en Las Corradas-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.296.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: construcción de edificación auxiliar destinada a garaje.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado, croquis de planta y alzados y autoliquidación de tasas e ICIO
- Presupuesto de ejecución material: 2.800,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Referencia catastral: 000102800QJ12C0001BP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 09 de diciembre de 2016, se concede licencia para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Doña María del Carmen Suárez Rodríguez solicita que se amplíe la licencia concedida por acuerdo de la JGL de 9-12-2016, para la construcción de una edificación auxiliar en planta baja con cubierta inclinada de pizarra a dos aguas, de 24'00 m<sup>2</sup> de superficie construida, destinada a garaje.

Según se indica en el croquis de situación, el edificio se situará en la parte de la parcela que está calificada como Núcleo Rural, donde según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO, se considera Uso Permitido *la edificación auxiliar, en las condiciones que se señalan en el artículo 465 de sus Normas Urbanísticas.*

Para que una edificación se considere auxiliar de la vivienda, no podrá superar los 50 m<sup>2</sup> de superficie construida, ni tener una altura superior a una planta y/o 3 metros, ni estar separada de la edificación principal de la vivienda más de 15 metros.

En lo que se refiere a los retranqueos dentro de la parcela, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 479 del TRPGO:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, **una distancia a los linderos de 3 m.** Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes.
- Las nuevas edificaciones que se realicen frente a vías públicas deberán guardar necesariamente las distancias y retranqueos que sean de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras, y en la Ley del Principado de Asturias. Además, se respetará la siguiente condición: **En caminos el retranqueo será la mayor de las distancias entre 8 metros al eje de la vía o 5 metros al borde de la banda pavimentada.**

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, se respetarán las establecidas en los artículos 486 y 487 del TRPGO:

- EN LAS FACHADAS:
  1. *No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.*
  2. *Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos,*



*preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.*

3. *Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.*
4. *La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.*

- EN LA CUBIERTA:

1. *No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre los faldones con inclinación máxima de 30º, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.*
2. *Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.*
3. *La disposición de los faldones de la cubierta será tal que las fachadas rematadas en hastial nunca sean las más largas del perímetro, excepto en el caso de que esa fachada coincida con la línea de máxima pendiente del terreno y entre sus extremos exista desnivel igual o superior a una planta completa.*

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** a la solicitud, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Fotografías del estado resultante de la actuación.
  - Importe de la liquidación final.
  - Acreditación de haber solicitado la actualización de los datos catastrales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/38/2017.- Licencia para limpieza de cubierta y canalones.  
ECO-MODULAR HOUSE, S.L. B52501863**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Interesada: Eco-Modular House, S.L., con CIF: B52501863; representada por D. David Fernández-Obaya Espina, con D.N.I.: 10.819.057-H y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Alexander Graham Bell, 403. Fecha de solicitud: 2 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 510.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Limpieza de cubierta y canalones.
- Documentación: Ficha técnica, visada, suscrita por el Arquitecto Técnico D. David Fernández-Obaya Espina, oficio de dirección de obra y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 920,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda de Galicia, 39.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Unidad Actuación L-1 (SU/UA-L-1).
- Referencia catastral: 9040239PJ9283N0001UO.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de la cubierta.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

-Finalizadas las obras, se comunicará esta circunstancia al Ayuntamiento y se aportará:

1. Final de obra, suscrito por técnico competente, visado.
2. Fotografías del estado final de la cubierta.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Cambios de titularidad de licencias de apertura.**

#### **LIC/43/2017.- Cambio de titularidad de local destinado a peluquería. RODRIGUEZ GARCIA, LAURA 76941468M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Laura Rodríguez García, con N.I.F.: 76941468M y domicilio para notificaciones en San Lorenzo s/n-Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 546.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a peluquería.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 23-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones. Grado 2. (SA.4).

Antecedentes: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 1992 se concede a Doña Sara Pérez Álvarez, licencia de apertura de local destinado a peluquería. (Expte. de Aperturas 6/92).

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a peluquería, sito en Luarca, Avda. de Galicia, 23-bajo, a favor de Doña Laura Rodríguez García, con N.I.F.: 76941468M, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

#### **4.- Finales de obra y licencias de primera utilización.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

## **LIC/296/2015.- Licencia urbanística para construcción de nave-almacén. RIESGO SANCHEZ, EMILIA MARIA 45431335X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Emilia María Riesgo Cano, con N.I.F.: 45431335X y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Barrio Nuevo, 4-1ºA. Fecha de solicitud: 24 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.786.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera utilización de nave - almacén agrícola.
- Documentación: Certificado final de obra, visado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez; fotografías; modelo 902N de declaración catastral y autoliquidación de tasas de primera utilización.
- Presupuesto: 15.784,25 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A140002010000JZ.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Visto el certificado final de dirección de obra suscrito por el Ingeniero Agrónomo Rafael Martínez Menéndez, colegiado nº 106 y visado por el colegio profesional correspondiente, realizadas las comprobaciones correspondientes, resulta que las obras e instalaciones han sido ejecutadas con estricta sujeción al proyecto presentado, no existiendo ninguna modificación del mismo, ni en dimensiones ni en presupuesto.

Visto que se ha presentado además el Modelo 902N de Declaración Catastral.

Se informa favorablemente al final de obra solicitado.

Superficie construida: 96 metros cuadrados.

Presupuesto final. 15.784,25 €.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera utilización.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a Doña Emilia María Riesgo Sánchez, con N.I.F.: 45531335X, licencia de primera utilización de nave-almacén agrícola en Barcia, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **5.- Licencias de obra y actividad.**

**LIC/521/2016.- Licencia de obra y actividad para local destinado a fabricación de cerveza artesanal. GARCIA GARCIA, DAN 76943466W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Dan García García, con N.I.F.: 76943466W y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.520.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obra y actividad para adecuación de local destinado a la fabricación de cerveza artesanal.
- Documentación:  
Proyecto visado por el COITI, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rubén Monteavaro Pérez. Incluye justificación del CTE, justificación del Reglamento de Seguridad contra Incendios de establecimientos industriales, Estudio de Gestión de RCD, Plan de Control de Calidad y EBSS.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Oficio de dirección de obra, visado por el COITI, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rubén Monteavaro Pérez.

Autoliquidación de tasas.

- Presupuesto de ejecución material: 6.354,34 €.
- Emplazamiento: Villar de Luarca.
- Referencia catastral: 0046501QJ0204N0001HF.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Planeamiento en Ejecución mediante Estudio de Detalle (ED).

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se trata de un local situado en una construcción de dos plantas anexa a una vivienda existente. Según manifiesta la propiedad, el uso actual del citado local es el de garaje-aparcamiento. La superficie construida de actuación es de 54'38 m<sup>2</sup>, en planta baja abierta a patio. Se indica en el Proyecto, que existe acceso desde la vía pública tanto peatonal como para vehículos, y que se dispone a pie de calle de todos los servicios necesarios de agua, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones. Se trata de una actividad "just in time", que no necesita almacenaje de materia prima en stock. Se indica así mismo, que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2414/1961 y artículo 9 de la Orden de 15 de marzo de 1.963, se exime a las pequeñas actividades artesanales de carácter eminentemente familiar, de las prescripciones establecidas en el RAMINP para la adopción de medidas correctoras, clasificándose la actividad como INOCUA.

La puesta en marcha de la actividad supone acometer las siguientes obras:

1. Ejecución de cerramiento en la fachada Oeste, en lateral del local abierto a patio.
2. Ejecución de particiones interiores.
3. Ejecución de instalaciones interiores y acometidas hasta el local.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se sitúa a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Planeamiento en Ejecución mediante Estudio de Detalle (ED). Forma parte, conforme a las antiguas Normas Subsidiarias, de la Unidad de Actuación Nº 10 de Villar, desarrollada por SEDES mediante Proyectos de Compensación y Urbanización, aprobados definitivamente en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 1.995 (BOPA 10-09-1996), sin Estudio de Detalle previo. Así queda reflejado en el acuerdo de la JGL de 30 de enero de 2.001, adoptado con motivo de una solicitud de "Modificación al Estudio de Detalle" que se aprueba inicialmente. Dicho acuerdo incluye un Informe del entonces Arquitecto municipal, que dice textualmente:

*"El documento presentado como Modificación al Estudio de Detalle, no es sino una modificación del Proyecto de Compensación y de Urbanización, al no haber sido realizado el desarrollo de la Unidad de Actuación con un Estudio de Detalle. Se presentan a aprobación diferentes modificaciones que se han realizado en el desarrollo de la Unidad de Actuación. Dichas modificaciones, si bien no son sustanciales, sí parece necesario realizar la tramitación de la Modificación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización para su aprobación".*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

El tratamiento que se da a la parcela en los sucesivos documentos, es el correspondiente a una calificación de Vivienda Unifamiliar Aislada. Atendiendo a lo dispuesto en el TRPGO, en esta calificación se considera uso compatible el industrial de Categoría 1ª en Situación 1ª; es decir, las artesanías y pequeñas industrias y talleres no molestos para las viviendas, de menos de 150 m<sup>2</sup> de superficie y 5CV de potencia máxima instalada, que se sitúen en la planta baja de edificios de viviendas o anejos de vivienda unifamiliar.

La actuación que se pretende afectará a una construcción existente de tipología tradicional, con soportal abierto a todo lo largo de la planta baja, en la fachada oeste. Este soportal se cierra con paneles sándwich aislantes, de chapa lisa de acero y acabado prelacado. Se trata de un sistema que por su fácil desmontaje, no resulta agresivo desde el punto de vista constructivo. No obstante, se pondrá particular cuidado, estableciendo la obligación para el propietario, el director de obra y la contrata, de no dañar los elementos constructivos existentes, especialmente las vigas y pilares de madera. Además, el color de las chapas metálicas prelacadas, incluida la puerta de acceso, se elegirá entre alguno de los que son habituales en la arquitectura tradicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRPGO, los usos industriales que compartan edificio con otros usos, deberán disponer de accesos independientes del de aquellos.

Se cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación en materia de protección contra incendios, iluminación y ventilación, vertidos, etc. Además, tal como prescribe el artículo 233 del TRPGO, no se realizarán operaciones que precisen la fusión de metales o procesos electrolíticos que puedan desprender gases, vapores, humos, polvo o vahos, salvo que estos sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias tras la eliminación de su posible toxicidad. La instalación de maquinaria será tal, que no se originen vibraciones ni radiaciones ionizantes que se transmitan al exterior superando los parámetros máximos señalados en los artículos 140 y 141 de estas Normas.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
    - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
    - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
    - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
  - Finalizadas las obras, deberá solicitar Licencia de Apertura con anterioridad a la puesta en marcha de la Actividad, y presentar la siguiente documentación:
    - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
    - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
    - Fotografías del estado final.
    - Importe de la liquidación final.
    - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso) y electricidad ejecutadas.
    - Acreditación de haber solicitado la actualización en Catastro, según modelo tipo, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.
- El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obra y actividad sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **6.- Licencias de segregación de parcelas.**

### **LIC/3/2017.- Licencia urbanística de segregación de parcela. MENDEZ LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES 71868930W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María de las Mercedes Méndez López, con N.I.F.: 71868930W y domicilio para notificaciones en Luarca, Pilarín, 8-bajo. Fecha de solicitud: 4 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 19.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:  
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de 9 de diciembre de 2016.  
Proyecto de parcelación de finca, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González que incluye plano de situación conforme al TRPGO y documentación catastral telemática descriptiva y gráfica de la parcela.
- Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Aquelcabo.
- Referencia catastral: 33034A063004540000JU.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR) y el resto en Interés Agrario Tipo 1 (I1). Tiene una superficie total de 4.625'00 m<sup>2</sup> según Proyecto adjunto, de los cuales se indica que 3.603'00 m<sup>2</sup> pertenecen a SNU de Núcleo Rural y 1.022'00 m<sup>2</sup> a SNU de Interés Agrario Tipo 1.

Se solicita la división de la finca matriz en 3 parcelas independientes, con las superficies y calificaciones que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.II	Superficie Total
<b>Parcela 1</b>	1.214'00 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.214'00 m <sup>2</sup>
<b>Parcela 2</b>	1.000'00 m <sup>2</sup>	1.022'00 m <sup>2</sup>	2.022'00 m <sup>2</sup>
<b>Parcela 3</b>	1.389'00 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.389'00 m <sup>2</sup>
Superficie TOTAL:	3.603'00 m <sup>2</sup>	1.022'00 m <sup>2</sup>	4.625'00 m <sup>2</sup>

La finca matriz se encuentra exenta de edificación, y sobre ella se plantea una división de terreno que tiene la consideración de parcelación urbanística.

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Visto lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: “*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*”.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup> por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **7.- Licencias para tala y saca de madera.**

### **LIC/33/2016.- Licencia para tala y saca de madera CIPRIANO PAREDES FERNANDEZ, S.L. B33000464**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Cipriano Paredes Fernández. S.L., con C.I.F.: B33000464; representada por Don Manuel García Fernández, con domicilio para notificaciones en Valtravieso (Valdés). Fecha de solicitud: 01 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 419.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala y saca de arbolado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Lago – Longrey - Ovienes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial Protección 1 y Forestal. (SNU/P1) y (SNU/I3).

## Trámites de informes previos:

- Con fecha 2 de febrero de 2016 emite informe el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:  
Localización del Rodal: Lago, Longrey y Ovienes.  
Viales a utilizar: Camino pavimentado 1.000 metros. Camino sin pavimentar 1.200 metros.  
Fianza: Se requiere una fianza de 7.400,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.  
No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.  
La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.  
Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.  
Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.  
Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.
- Con fecha 30 de marzo de 2016 y núm. 1.586 del registro de entrada, la empresa Maderas Cipriano Paredes Fernández S.L. presenta alegaciones a la cantidad exigida en concepto de depósito de fianza.
- Con fecha 31 de marzo de 2016 emite nuevo informe el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal conforme al cual:  
En las alegaciones presentadas se argumenta lo siguiente:  
1º Que no se van a realizar las cortas de las parcelas objeto del presente expediente, al ser especies de crecimiento lento por lo que está vedada su corta.  
2º Por ello solicita que se recalcule la fianza a depositar ya que las cortas que va a realizar son de pocos metros cúbicos.  
3º Solicitan finalmente depositar una fianza única válida para todas las sacas que vaya a realizar durante el año.  
Vistas las alegaciones se informa lo siguiente:  
Las cortas para las que se solicita la fianza son las siguientes especies y metros cúbicos.  
Pino Pinaster 1.076 metros cúbicos.  
Eucaliptus Globulos 671 metros cúbicos.  
Pino Radiata 44 metros cúbicos.  
Por lo que una fianza inferior a la solicitada de 7.400,00 € se estima insuficiente para responder a los posibles daños que puedan producir una saca de madera de cierta envergadura como esta, que totaliza 1.791 metros cúbicos.  
En cuanto al depósito de una fianza general, no existe inconveniente en que se deposite, pero el importe de la misma no podrá ser el de 3.500,00 € solicitado, ya que el volumen de madera que mueve la

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

empresa en el tiempo de tramitación de un expediente aconseja que el importe sea no menor al solicitado en este expediente es decir 7.400,00 €.

- Del citado informe se da traslado a la interesada con fecha 1 de abril del corriente, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones.
- Con fecha 09 de enero de 2017 emite nuevo informe el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, conforme al cual:  
Las cortas para las que se solicitaba la fianza en un principio eran las siguientes especies y metros cúbicos.  
Pino Pinaster 1.076 metros cúbicos.  
Eucaliptus Globulos 671 metros cúbicos.  
Pino Radiata 44 metros cúbicos.  
Finalmente se cortarán:  
Eucaliptus Globulos 415 metros cúbicos.  
Pino Radiata 4 metros cúbicos.  
Por ello vista la importante reducción en el número de toneladas a cortar, no existe inconveniente en que se deposite una fianza general, estimando el importe de la misma en 3.500, €.

**Fianza:** Con fecha 10 de febrero del corriente se deposita fianza por importe de 3.500,00 €, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en los informes técnicos antes transcritos.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

## **LIC/51/2017.- Licencia para tala y saca de madera. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 649.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Ranón.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial protección 3 (SNU/P3).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta. 33034A03802214, 33034A03802226, 33034A03802227. 33034A03802213, 33034A03802208 y 33034A03802209.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Previamente a la saca de madera se deberá contar con autorización de la Demarcación de carreteras del Estado en Asturias.

Localización de los Rodales: Capalleja - Ranón .

Viales a utilizar: Utiliza pistas forestales y carretera N-634.

Fianza: Se requiere una fianza de 0,00 € no utiliza vías municipales.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

VISTO que con fecha 16 de febrero de 2016 aporta justificación de solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **8.- Devolución de ingresos. Fianzas.**

**LIC/536/2015.- Licencia para tala y saca de madera en parcelas sitas en Canero y Busto. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 13 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.654.

### Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Canero y Busto.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrícola y Costas. (SNU/I2 y C).

## Trámites e informes previos:

- Con fecha 29 de octubre de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 484 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. por importe de 8.650,00 € en concepto de fianza.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de diciembre de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.
- Con fecha 13 de febrero de 2017 emite informe la Policía Local manifestando que la tala ya fue realizada quedando los caminos en perfectas condiciones.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de aval interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de aval solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

**LIC/148/2016.- Licencia para tala y saca de madera.  
HERMANOS GARCIA GAYOL CB E33460577**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Interesada: HERMANOS GARCÍA GAYOL, C.B., con C.I.F.: E33460577; representada por Don Luis Pedro García Gayol, con N.I.F.: 53515401 y domicilio para notificaciones en Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 07 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.816.

## Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala y saca de madera.
- Emplazamiento: Sapinas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2. (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A146006230000EB.

## Trámites previos:

- Con fecha 03 de mayo de 2016 se deposita fianza por importe de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de mayo de 2016 se acuerda: “dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de reportaje fotográfico”.
- Con fecha 13 de febrero de 2017 emite informe la Policía Local manifestando que la saca ya fue realizada quedando los caminos en perfecto estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

## **9.- Devolución de ingresos. Tasas e I.C.I.O.**

### **LIC/24/2016.- Licencia urbanística para reforma de muro medianero. ALVAREZ FERNANDEZ, ROMAN 45425416W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Román Álvarez Fernández, con N.I.F.: 45425416W y domicilio para notificaciones en Avda. del Truébano (Almuña). Fecha de solicitud: 06 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.721.

#### Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de tasas e ICIO abonados en concepto de licencia urbanística para reforma de muro medianero.
- Emplazamiento: Almuña.

#### Trámites previos:

- Con fecha 27 de enero de 2016 y núm. 326 del registro de entrada, el interesado solicita licencia para reforma de muro medianero y abona, en régimen de autoliquidación, 43,57 € de tasa por expedición de licencia urbanística y 29,70 de ICIO.
- Con fecha 15 de marzo de 2016, la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la solicitud. Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 16 de marzo de 2016 y núm. 1.943 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo con fecha 18 de marzo de 2016, no presenta alegaciones.
- Con fecha 8 de abril de 2016 emite informe la Policía Local manifestando que la obra no fue realizada.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

- 1) Respecto de la tasa por Licencias Urbanísticas: La Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, establece en su artículo 7 que en los casos de desistimiento o no concesión de devengará el 50% de la tarifa, manteniéndose la cuota mínima.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- 2) Respecto del ICIO: Favorable a la devolución, puesto que el hecho imponible de este tributo consiste en la realización de cualquier construcción, instalación y obra dentro del término municipal, luego si no se ejecuta construcción, instalación u obra no se produce el devengo del ICIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima procedente acceder a la devolución 29,70 euros en concepto de ICIO.

El interesado deberá hacer previamente entrega del justificante de pago.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la devolución de 29,70 € en concepto de ICIO, de conformidad con el informe antes transcrito, debiendo el interesado hacer entrega previamente del justificante de pago.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

## **10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/651/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. BERDASCO BARDO, VICTOR MANUEL 45430437D**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Víctor Manuel Berdasco Bardo, con N.I.F.: 45430437D y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 25-bloque A-3º dcha. Fecha de solicitud: 09 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 624.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda de nueva construcción a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.

Trámites e informes previos:

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia para construcción de vivienda.

De Aqualia, de fecha 20 de febrero de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda de nueva construcción a la red de agua y la red de saneamiento.

## **LIC/609/2016.- Licencia para cambio de titularidad de dos apartamentos turísticos. CARREÑO PELAEZ, M CELSA 10815606V**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Celsa Carreño Peláez, con N.I.F.: 10.815.606V, y domicilio a efectos de notificación en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2016 Número de registro de entrada: 6.613.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de dos apartamentos turísticos.
- Documentación:  
Impreso de solicitud suscrito por el actual titular de la actividad y por la solicitante.  
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 33034A010000680001KR

### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de marzo de 2008, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concedió a D. Heriberto Pérez Pérez del Río, con D.N.I.: 10547901D licencia de apertura de dos apartamentos turísticos situados en Busto (Valdés). (S. ref. expediente código 5.1. núm. 303/2006).
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 30 de abril de 2008 se acuerda proceder a la rectificación de la licencia, de fecha 12 de marzo de 2008, la cual finalmente se concede para la apertura de dos apartamentos con la denominación de turismo rural en la localidad de Busto.
- Con fecha 27 de enero de 2017 y nº 422 del registro de entrada, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, la interesada aclara la solicitud inicial haciendo constar que se trata del cambio de titularidad de apartamentos de turismo rural.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable al Cambio de Titularidad de Dos Apartamentos de Turismo Rural situados en Busto (Valdés), a favor de Dña. M<sup>a</sup> Celsa Carreño Peláez, con DNI: 10.815.606V.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de dos apartamentos de turismo rural sitios en Busto (Valdés), a favor de Doña María Celsa Carreño Peláez, con N.I.F.: 10.815.606V, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/394/2016.- Licencia urbanística para construcción de almacén agrícola.  
SUAREZ MARTINEZ, M YOLANDA 10850292L**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesada:** Doña María Yolanda Suárez Martínez, con N.I.F.: 10850292L y domicilio, a efectos de notificación en Chouro – Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.258.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis, ficha catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 12.845,00 €.
- Emplazamiento: Chouro - Villanueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral de la parcela: 33034K001001310000EP.

## Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 07 de febrero de 2017, se acuerda: *Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 20 de febrero de 2017 y núm. 823 del registro de entrada, la interesada aporta justificación de alta en actividad agraria.

## Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368, 362, y 507, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 48,80 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**SER/2/2017.- Autorización para explotación de servicios de temporada en playas en el dominio público marítimo-terrestre durante ejercicio 2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTO el escrito de la Demarcación de Costas de Asturias comunicando de fecha 12 de diciembre de 2016 dónde, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que desarrolla la Ley 22/1988 de Costas y artículo 113 del mismo, se requiere a los Ayuntamientos interesados en la explotación de servicios de temporada en la zona de dominio público marítimo-terrestre, que solo requieran instalaciones desmontables, deberán cursar la correspondiente solicitud desde el primer día hábil del mes de enero y hasta el último día hábil del mes de febrero de 2017.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

VISTO el informe del Técnico de Administración Especial de fecha 22 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

(.../...)

Se considera técnicamente oportuno restablecer también este año -y al igual que el pasado- los servicios de bar durante la temporada estival en las playas de Valdés teniendo en cuenta que se prestaba continuamente desde hace varios años y en beneficio de los usuarios; así como estimando también conveniente permitir la instalación de las tradicionales casetas de baño en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2017.

### Respecto a las casetas de baño:

Dada la demanda de solicitudes del año 2016 se considera necesario el aumento de nueve casetas más a ofertar en las playas de Luarca. Una plaza en la playa Primera, otra en la playa Segunda y siete en la playa Tercera o Salinas. Se adjuntan planos de las instalaciones solicitadas.

La distribución es la siguiente:

Playa	Sector	Nº Casetas 2017 a oferta	Total por Playa 2017	Observaciones
1ª	A	22	22	
2ª	B	36	57	En este sector hay otros 5 huecos que ocupa el Ayto con vestuarios
2ª	C	21		
3ª	D	18	129	
3ª	E	105		En este sector hay otros 5 huecos que ocupa el Ayto con vestuarios
3ª	F	6		

Total Casetas al público 2017 208

Total Casetas del Ayto 2017 10

**Total Casetas a solicitar a Costas 2017 218**

Se adjunta planos de las instalaciones solicitadas.

### Respecto a los bares:

Consta autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Asturias para la instalación de instalaciones temporales desmontables de servicios de temporada, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 en las playas de Cadavedo, Cueva, Segunda, Tercera y Otur. No procede por tanto realizar solicitud en esta anualidad.

### Respecto a las escuelas de Surf:

La temporada pasada contaban con instalaciones dedicadas a escuelas de surf las playas de Otur y Cueva. El titular de la instalación de Cueva cuenta con autorización para la ocupación del D.P.M.T. con una caseta hasta la temporada 2018.

Procede por tanto seguir con el procedimiento habitual de ser los titulares de las escuelas de surf los que soliciten la autorización a la Demarcación de Costas del Estado en Asturias para la ocupación del D.P.M.T. al menos hasta la temporada 2019.

Hasta el momento no se ha producido una gran demanda de instalaciones dedicadas a escuelas de surf en las playas del Concejo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

**Conclusión:** procedería por tanto solicitar a la Demarcación de Costas del Estado en Asturias autorización para ubicar en las playas de Luarca las tradicionales casetas de baño, en similares condiciones al año anterior, y en un número máximo de 218 de las cuales 10 son utilizadas por el Ayuntamiento como vestuarios abiertos al público. En cualquier caso, se tratará de instalaciones desmontables, con las características y condiciones que regulará el Ayuntamiento y durante la temporada estival del 15 de junio al 15 de septiembre de 2017 tras la cual deberán ser retiradas.

(.../...).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Demarcación de Costas de Asturias autorización para ubicar en las playas de Luarca las tradicionales casetas de baño, en similares condiciones al año anterior, y en un número máximo de 218 de las cuales 10 son utilizadas por el Ayuntamiento como vestuarios abiertos al público. En cualquier caso, se tratará de instalaciones desmontables, con las características y condiciones que regulará el Ayuntamiento y durante la temporada estival del 15 de junio al 15 de septiembre de 2017 tras la cual deberán ser retiradas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Demarcación de Costas de Asturias, junto con la documentación obrante en el expediente – cuatro planos y proyecto en formato digital- a los efectos de que se emite la preceptiva autorización.

**CON/51/2016.- Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

**1.-** Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 5 de diciembre de 2016.

**2.-** El valor estimado de este contrato es el siguiente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

CONCEPTOS A CONSIDERAR	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Precio mensual	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Valor anual	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Valor para 2 años	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

**Mejor oferta económica:** valorándose con 60 puntos la oferta más ventajosa, conforme a los siguientes criterios:

- Reducción de los porcentajes establecidos como contraprestación económica a cargo del adjudicatario (hasta 40 puntos).
- La baja en el precio ofertado que llegue hasta un máximo del 5%, excluido I.V.A., del precio de licitación (hasta 20 puntos).

Para las bajas que no lleguen hasta dicho porcentaje se aplicará una regla de tres.

**Mejoras respecto al objeto del contrato. Hasta 40 puntos, valorados de la siguiente forma:**

- Por la asistencia presencial en el Ayuntamiento de Valdés del Letrado asignado al contrato, durante 1 hora a la semana, en horario de mañanas, para la realización de actividades objeto del contrato, en las materias que fueran encomendadas, y cuando así lo requiera el Ayuntamiento (hasta 30 puntos).
- Por informar al Ayuntamiento de las notificaciones que Correos no haya practicado ni acreditado haber intentado practicarlas dos veces en forma reglamentaria, al objeto de tramitar las reclamaciones y posibles penalizaciones en las que Correos pudiera incurrir, (hasta 10 puntos).

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/92000.22799.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 14-12-2016, obrante en expediente.

6.- Con fecha 18 de enero de 2017, la Secretaria General emite informe jurídico favorable.

7.- Con fecha 18 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente, de los pliegos, autorizar el gasto y dar publicidad.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

VISTO que según acta, obrante en el expediente, con fecha 16 de febrero de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura de los sobres con las ofertas que fueron presentadas debidamente en tiempo y forma y acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación competente, propuesta de adjudicación de contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés a la entidad **SERCONSULTING**.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Efectuar propuesta de adjudicación del contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés a favor de la entidad **SERCONSULTING**.

**SEGUNDO.-** Requerir a la citada empresa para que aporte en el plazo de diez días hábiles, con carácter previo a la adjudicación, la documentación que se señala en el pliego de cláusulas administrativas.



## CON/6/2017.- Contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 27 de enero de 2017.

2.- Se encuentra redactado el “Proyecto de defensa contra incendios forestales en el Concejo de Valdés”, por la empresa BIESCA INGENIERIA, con un presupuesto ejecución material que asciende a CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.449,47 €), que incrementado en un 19 % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, más la aplicación del 10 % de IVA, da lugar a un Presupuesto General de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (135.415,36 €) y con el siguiente desglose:

<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	<b>103.449,47 €</b>
+ 13 % de Gastos Generales	+ 13.448,43 €
+ 6 % de Beneficio Industrial	+ 6.206,97 €
<b>Valor estimado del contrato (sin IVA)</b>	<b>123.104,87 €</b>
+ 10 % de IVA	+ 12.310,49 €
<b>Presupuesto de Licitación (con IVA)</b>	<b>135.415,36 €</b>

El Plazo de ejecución de la obra será de 6 meses.

3.- Se incorpora informe de supervisión del Ingeniero Técnico Agrícola municipal, de fecha 14 de enero de 2015 favorable al proyecto; donde hace constar que se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal u reglamentario, por lo que reúne todos los requisitos exigidos por la ley y por el reglamento. Constituyendo el proyecto de referencia una obra completa de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

4.- Se incorpora al expediente acta de replanteo elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal en fecha 27 de enero de 2017, donde se informa que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

5.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a las aplicación presupuestaria 17004.21000.

6.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, proyecto y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras cuyo contrato nos ocupa.

El procedimiento para su adjudicación será el abierto con tramitación urgente y con varios criterios de adjudicación.

- Precio
- Reducción plazo de ejecución.
- Mejoras.

7.- El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

8.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente de las obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés con un El Presupuesto de Ejecución Material que asciende a

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0VV

AYT/JGL/6/2017

30-03-2017

CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.449,47 €), que incrementado en un 19 % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, más la aplicación del 10 % de IVA, da lugar a un Presupuesto General de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (135.415,36 €) y con el siguiente desglose:

<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	<b>103.449,47 €</b>
+ 13 % de Gastos Generales	+ 13.448,43 €
+ 6 % de Beneficio Industrial	+ 6.206,97 €
<b>Valor estimado del contrato (sin IVA)</b>	<b>123.104,87 €</b>
+ 10 % de IVA	+ 12.310,49 €
<b>Presupuesto de Licitación (con IVA)</b>	<b>135.415,36 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación,:

- Precio.
- Reducción plazo de ejecución.
- Mejoras.

**TERCERO.-** Convocar la licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**QUINTO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**PER/102/2015.- (Expediente disciplinario).**

## 11.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,